



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 1985/2022/SS RELATIVO A OTORGAMIENTO CONJUNTO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA NOMINADAS EN EL PRESUPUESTO A DISTINTAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, ASOCIACIÓN RAYUELA Y FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Las entidades que a continuación se relacionan solicitaron una subvención para la cofinanciación de sus respectivos proyectos durante 2021, acompañando a la solicitud, memorias de la entidad y del proyecto, así como presupuesto y plan de financiación. Constan en cada uno de los expedientes los documentos acreditativos de la personalidad jurídica de las entidades, de su CIF, de sus estatutos, de la identidad y apoderamiento de sus representantes, así como de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

EXPEDIENTE/S	SOLICITANTE	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1317/2021/SS	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	PROMOCIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00 €
1283/2021/SS	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL "HORIZONTE"	18.232,10 €
765/2021/SS	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y PISO SILVA	31.650,68 €





SEGUNDO. - Consultados los antecedentes obrantes en el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, no consta que ninguna de las entidades indicadas anteriormente tenga deuda con esta Administración por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

TERCERO.- Desde el Programa de Cooperación Social y Voluntariado de la Sección de Servicios Comunitarios se emitieron los correspondientes informes en los que se valoran favorablemente los proyectos presentados y se concluye proponiendo que se instrumentalicen a través de convenios de colaboración que permitan garantizar la continuidad y efectiva integración de los mismos en la red de servicios sociales municipales, señalándose algunos de los contenidos que deberían observarse en la redacción de los convenios.

CUARTO. – Atendiendo a las actuaciones de expedientes referenciados en materia de subvenciones nominadas en régimen de concesión directa, por la vía de resolución y vista Providencia de fecha 27 de diciembre de 2022, por la que dispone el otorgamiento conjunto de subvenciones de concesión directa nominadas en el presupuesto a distintas entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos sociales (Asociación Médicos del Mundo, Asociación Rayuela y Fundación Centro de Solidaridad de las Islas Canarias) correspondientes al año 2021 y que no han podido ser abonadas en su totalidad en dicha anualidad y tras la correspondiente modificación presupuestaria quedando pendientes para su abono en el ejercicio presente, por la vía de la resolución de concesión en lugar del convenio de cooperación social, al entender que es la fórmula más ágil y rápida para su gestión.

QUINTO. - El extinto Plan Estratégico Municipal de Servicios Sociales 2014-2018, aprobado por sesión plenaria de 27 de enero de 2014, contemplaba como Eje Estratégico 4. Programas Transversales, 4.1 Cooperación Social y Voluntariado, Objetivo Estratégico 4.1.1 “Potenciar las expresiones de solidaridad y el fomento de la responsabilidad social en la comunidad ante las distintas situaciones de necesidad, favoreciendo los procesos de participación y cooperación”, actuación 4.1.1.3 “Impulso de líneas de cooperación social a través de subvenciones nominadas”. Asimismo, entre los objetivos del citado Plan, figura el “promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social”.

SEXTO.- En el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2021 estaban previstas las subvenciones en favor de las entidades y proyectos anteriormente indicados, por lo que una vez transcurrido dicho ejercicio ha sido precisa la tramitación de una modificación presupuestaria en el Presupuesto de 2022 (Expediente 1197/2022/SS: modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito en el presupuesto de 2022 del IMAS, con cargo a remanente de tesorería del organismo autónomo, por importe total de 1.630.507,28 euros), por la que se ha suplementado el crédito para atender la concesión y





abono de subvenciones nominativas a favor de las entidades, proyectos e importes que se relacionan:

BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO Aplicación F8214.23108.48203	PROMOCIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA Aplicación F8214.23108.48003	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL "HORIZONTE"	15.000,00
FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE Aplicación F8214.23108.48203	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y PISO SILVA	25.000,00

SÉPTIMO. - Por otro lado, las subvenciones nominadas relacionadas en el apartado anterior, figuran en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2019, con las siguientes líneas de referencia:

DESCRIPCIÓN	LÍNEA DE REFERENCIA	IMPORTE 2021
SUBVENCIÓN NOMINADA A MÉDICOS DEL MUNDO	F9214-06	20.000,00
SUBVENCIÓN NOMINADA A ASOCIACIÓN RAYUELA	F9214-07	30.000,00
SUBVENCIÓN NOMINADA A FUNDACIÓN A CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS	F9214-19	50.000,00

OCTAVO. - Tratándose de subvenciones nominativas de concesión directa y para garantizar la financiación de los proyectos y actividades propuestos, se prevé el pago anticipado total de las ayudas, a cuyo efecto podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, al amparo de lo previsto en la Base 15.2.o) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2022, que rigen supletoriamente de lo no previsto en las del IMAS. Por otro lado, y dada la naturaleza de los beneficiarios de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, no resulta procedente la exigencia de garantía.

Vistos los informes de la responsable del Programa de Cooperación Social y Voluntariado de la Sección de Servicios Comunitarios, relativos a la justificación de los proyectos y actividades desarrollados por las entidades indicadas, queda acreditada la efectiva realización de las



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actividades, así como el empleo de las subvenciones previstas por parte de las respectivas entidades, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el crédito nominado previsto en el presupuesto del IMAS y el plazo de ejecución de los mismos.

NOVENO. - Habiéndose ejecutado de forma satisfactoria los proyectos y actividades, así como justificados adecuadamente los gastos realizados, procede la concesión de subvenciones nominativas de concesión directa por los importes que se señalan a continuación:

ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO O ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	PROMOCIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	Julio a diciembre 2021	10.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL "HORIZONTE"	Julio a diciembre 2021	15.000,00 €
FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y PISO SILVA	Junio a diciembre 2021	25.000,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley Territorial 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, recoge en su Preámbulo que "la presente Ley de Servicios Sociales de Canarias configura un sistema de responsabilidad pública cuya estructura está compuesta por todos los servicios disponibles (los públicos y los privados concertados y contratados por las administraciones públicas) de atención a las personas, así como por los servicios y prestaciones destinados a la finalidad de la atención social en los ámbitos de la discapacidad, la dependencia, la infancia y la familia, la inmigración y, en general, para atender las situaciones de vulnerabilidad social", y ... "reconoce la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios sociales, sin perjuicio de lo que disponga una futura ley del tercer sector de acción social en Canarias".

En su artículo 7 se enumeran los principios rectores de la Ley, recogiendo en concreto:

f) Coordinación, cooperación y colaboración. Las administraciones públicas canarias actuarán de conformidad con el deber de colaboración entre sí. Asimismo, cooperarán con la iniciativa privada en los términos establecidos en la presente ley. Esta coordinación y colaboración deberá trascender del ámbito de los servicios sociales y extenderse a otros sistemas y políticas públicas de protección.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



i) Solidaridad. Además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social.

j) Participación ciudadana. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales. Ello incluye la participación de la ciudadanía en la programación, evaluación y el control en todos los niveles administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y también en el seguimiento y la evaluación de los centros que prestan servicios sociales, mediante los mecanismos de cooperación que se establezcan.

II.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa entre otras las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, lo regula en el artículo 24.1 a). Asimismo, señalar, como se ha indicado en los antecedentes, que la presente subvención nominativa está recogida en las Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS.

III.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) señala que a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, entre otros, de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Serán de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en este Reglamento. El procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los dos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



IV.- De conformidad con el artículo 24.2 de la mencionada Ordenanza, la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

V.- Dado que las presentes subvenciones están asignadas nominativamente en el Presupuesto, no es necesario su publicación en el B.O.P. (artículo 14.2 a) de la Ordenanza). Ello no obstante, a efectos de su publicidad, el acuerdo de concesión deberá ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

VI.- No se exige la constitución de garantía en relación al pago anticipado, al amparo del artículo 42.2.d) del RLGS. Por otro lado, tratándose de subvenciones nominativas de concesión directa que prevén el pago anticipado total, podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un solo acto, al amparo de lo previsto en la Base 15.2.o) de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2022, que rigen supletoriamente de lo no previsto en las del IMAS.

VII.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 15.3 de la Ordenanza).

VIII.- La justificación del gasto se realizará mediante cuenta justificativa dentro de los dos meses siguientes a la anualidad a la que correspondan los fondos percibidos. La justificación se realizará por los medios y formas previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, atendiendo a las características de los proyectos y sus actividades, a la estructura organizativa de las entidades y a la cuantía de las subvenciones, se ha optado por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que habrá de verificar que los gastos se han justificado mediante las correspondientes facturas y justificantes dentro del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada y que su objeto se corresponde con los conceptos financiables en cada línea, con sujeción a las normas de actuación y supervisión establecidas en la ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

No obstante, en el caso que no ocupa, y atendiendo a la peculiaridad de los antecedentes, visto los informes de la responsable del Programa de Cooperación Social y Voluntariado de la Sección de Servicios Comunitarios, relativos a la justificación de los proyectos y actividades desarrollados por las entidades indicadas, queda acreditada la efectiva realización de las actividades, así como el empleo de las subvenciones previstas por parte de las respectivas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



entidades, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el crédito nominado previsto en el presupuesto del IMAS y el plazo de ejecución de los mismos.

IX.- El organismo autónomo local “Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife” (IMAS), creado mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009, tiene atribuidas, en régimen de descentralización funcional, las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de servicios sociales en los términos de la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Entre las mismas, viene recogida expresamente en sus Estatutos, el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

X.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.m) de los Estatutos del IMAS, corresponde a la Presidencia del IMAS la autorización o compromiso de gastos dentro de los límites de importe establecidos en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto, así como el otorgamiento o concesión de todo tipo de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas dentro de los límites de importe establecidos en las citadas Bases y la aprobación de los instrumentos derivados de dichas atribuciones (proyectos técnicos, pliegos de cláusulas y condiciones, bases reguladoras, convocatorias e instrumentos análogos). La Base 3ª.1.B.b) de las de Ejecución específicas del IMAS para el ejercicio 2022 atribuye a la Presidencia del IMAS la autorización y disposición de gastos para el otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones en materia de atención social a favor de personas físicas o jurídicas cuando su importe no supere los 100.000,00 euros. El reconocimiento y liquidación de obligaciones corresponden a la Presidencia, de conformidad con los Estatutos del IMAS.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Declarar la justificación correspondiente a los proyectos y actividades desarrollados por las entidades indicadas (ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA y FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE), por los importes indicados en la parte expositiva novena, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO. - Otorgar subvenciones nominativamente previstas en el Presupuesto de Gastos del IMAS para 2022 a las siguientes entidades, proyectos e importes:

BENEFICIARIO	PROYECTO O ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	PROMOCIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	10.000,00 €
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y SOCIAL "HORIZONTE"	15.000,00 €
FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIAL Y PISO SILVA	25.000,00 €

TERCERO. - Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente al abono de las subvenciones nominativas concedidas en el apartado primero, a materializar a través de los siguientes documentos contables en fase ADO, imputados a las aplicaciones F8214.23108.48003 y F8214.23108.48203 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2022:

Nº OPERACIÓN	FASE	IMPORTE	BENEFICIARIO	CIF
920220103916	ADO	10.000,00	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852
920220103919	ADO	15.000,00	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RAYUELA	G76503564
920220103918	ADO	25.000,00	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS (CESICA) – PROYECTO HOMBRE	G38228102

CUARTO. - Notificar la presente resolución a los interesados y disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ROSARIO GONZALEZ CARBALLO - Presidenta
del Instituto Municipal de Atención Social
(Decreto de 13 de julio de 2020) - 30/12/2022
13:10:29



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160025356574534272 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>